INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO N°PC-001-2026.

El Municipio de Circasia, Quindío, a través de **LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, dando aplicación de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por medio de los cuales se establece el proceso competitivo de selección para escogencia de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, adelantará bajo los principios que rigen la Contratación Estatal en lo no reglado por el Decreto 092 de 2017 y mediante la presente Invitación Pública, proceso competitivo para celebrar Convenio de Cooperación que tiene por objeto: CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PROVEER LA ALIMENTACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR – PRODUCTO: SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027. Por lo anterior, El municipio de Circasia, mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten las propuestas acordes con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes:

CAPITULO I
DE LA INFORMACIÓN GENERAL.

1. ASPECTOS GENERALES: El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del convenio, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección. Si la ESAL proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública. Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la propuesta se ajuste a esta invitación, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

1.2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS: Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su manifestación para efectos de la selección. En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del convenio, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección. Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la propuesta se ajuste a esta invitación, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso. Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión. Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales. Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del canal establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co para que sea conocida por todos los interesados y los participantes.

1.3 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA: El interesado deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la documentación exigida. No podrán señalarse condiciones inferiores a las establecidas so penas de rechazo. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en la presente invitación. El proponente deberá verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el estado. Así como adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Pública. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la Unidad, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para la Unidad. Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de estos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.4 COMUNICACIONES: En desarrollo del presente proceso competitivo, el municipio, enviará las comunicaciones mediante la plataforma del SECOP II. Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma. El municipio atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación. Ninguna aclaración por fuera de la plataforma de SECOP II podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes.

Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública. En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-secgi04provpcpresentaroferta07- 09-2020.pdf

Los oferentes deberán revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo. Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

1.5 IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso competitivo o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el convenio, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

1.6 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co durante el adelantamiento del proceso de selección, el Municipio y el proponente deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, el municipio, recibirá las mismas a través del buzón de correo contratacioncircasia@gmail.com.

1.7 COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES: El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del municipio de Circasia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, durante el desarrollo del proceso de selección o del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del municipio de Circasia, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en las instalaciones del CAM.

1.8. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS: Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que el municipio de Circasia advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.9. CRONOGRAMA: El cronograma que regirá el presente proceso competitivo será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Si bien el cronograma detallado del proceso competitivo será establecido y publicado a través de la plataforma SECOP II, con el objetivo de proporcionar mayor claridad y transparencia sobre las diferentes fases del proceso, a continuación se presenta el siguiente cronograma preliminar que contempla las principales etapas y fechas.

ETAPA	DESDE	HASTA
Publicación de la invitación y los estudios previos	23 de Enero de 2026/06:00 p.m.	N/A
Plazo para la recepción de observaciones	23 de Enero de 2026/06:00 p.m.	24 de Enero de 2026/06:00 p.m. (**día declarado hábil según Decreto 003 del 22 de enero del 2026**)
Respuesta observaciones	N/A	26 de Enero de 2026/06:00 p.m..
Plazo para la recepción de ofertas	23 de Enero de 2026/06:00 p.m.	27 de Enero de 2026/06:00 p.m.
Publicación informe de evaluación	N/A	28 de Enero de 2026/06:00 p.m..
Plazo para la recepción de observaciones al informe de evaluación, aclaraciones y subsanaciones	28 de Enero de 2026/06:00 p.m.	29 de Enero de 2026/06:00 p.m.
Aceptación de la oferta	N/A	30 de Enero de 2026/06:00 p.m.

1.10. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El plazo del presente proceso competitivo, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con lo señalado en la invitación pública. Este plazo podrá prorrogarlo el municipio de Circasia cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

1.11. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS: La invitación es publicada el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

1.12. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES QUE REALIZA LA ENTIDAD A QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DEL PROCESO COMPETITIVO: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, expedido por el Concejo Municipal de Circasia Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato**;** en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Circasia**,** el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 9.4% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal.*	**9,4%**
Estampilla: Pro-Cultura: 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Estampilla: Pro-Justicia: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Impuesto de Industria Comercio Avisos y Tableros (ICAT) 0.4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Retención en la Fuente: 4% del valor total del pago (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta); excepto para aquellos auto-retenedores, previa acreditación con el respectivo acto expedido por la DIAN.	**4%**
NOTA: Impuesto al Valor Agregado (IVA) ---*en caso de que el (la) contratista sea responsable de este impuesto*---, será su responsabilidad asumirlo, por lo tanto, estará incluido en el valor total de su propuesta u oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios, ello en varia según el porcentaje establecido en el Estatuto Tributario Nacional.	

CAPITULO II
GENERALIDADES DEL OBJETO A DESARROLLAR.

2.1. OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PROVEER LA ALIMENTACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR – PRODUCTO: SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.

2.1. 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El convenio de cooperación objeto del presente Proceso competitivo está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el **Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Municipio de Circasia Quindío:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
50000000	50190000	50192700	50192701	Comidas combinadas frescas
85000000	85150000	85151600	85151601	Servicios de programación de la nutrición
93000000	93130000	93131600	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría
93000000	93130000	93131600	93131611	Servicios de seguridad alimentaria
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social
NOTA 1: Los anteriores códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a un proceso competitivo y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007.				

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.3. TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta el objeto específico a ejecutar, se determina que el contrato a celebrar corresponde a un **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro a fin de aunar esfuerzos, *"...Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política..."*.

2.4. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A continuación, se relacionan las características técnicas, con el fin de asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta la cual deberá garantizar como mínimo la programación indicada en los presentes estudios, para la alimentación diaria, a través de la lista de intercambio y análisis nutricional referenciando: Ingredientes, cantidad peso bruto, cantidad peso neto, calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, calcio, hierro, zinc, vitamina A y unidad de medida. La preparación y distribución de alimentos, se realizará a través del Centro Vida día, con la participación diaria de los adultos mayores remitidos por la administración municipal en estado de vulnerabilidad en la cantidad que permita la capacidad instalada del Centro Vida. Para que los proponentes determinen la oferta técnica y económica con la que participarán en el proceso competitivo, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada ítem, no exime al contratista de su entrega y/o la prestación del servicio según corresponda, tales condiciones técnicas son:

2.4.1. BRINDAR LA ALIMENTACIÓN ADECUADA, MEDIANTE MINUTA DE ALIMENTACIÓN DISEÑADA POR PROFESIONAL EN EL ÁREA (NUTRICIONISTA): Minuta patrón con análisis nutricional: La minuta patrón, lista de intercambio, gramajes por porción y ciclos de menú, deben ser desarrollados teniendo en cuenta los requerimientos establecidos para los adultos mayores en la resolución 3803 de 2016 "R.I.E.N", Además, los tamaños de porción se deben estipular según la Lista de Intercambios de Alimentos de la Universidad de Antioquia actualizada que es el patrón alimentario por grupos de edad por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en que acordó utilizar dicho documento por contar con análisis de información altamente precisa.

ÍTEM	DIETA	CALORIAS	DESCRIPCIÓN
1	corriente	2150	dieta corriente para el adulto mayor, incluye 4 tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde) que deben aportar el 70% del vct de la dieta.
2	modificada en carbohidratos o hipoglúcida	1700	dieta corriente para el adulto mayor que incluye alimentos altos en fibra, de bajo índice glicémico, frutas enteras y verduras crudas, 4 tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde) que deben aportar el 70% del vct de la dieta, esta dieta se debe manejar con intercambios por cada alimento no con intercambio por grupo de alimentos.
3	hipercalórica - hiperproteica	2400	dieta corriente para el adulto mayor incrementada en aporte calórico y proteína, priorizando proteína de alto valor biológico y alimentos de alto valor nutricional comprende 4 tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde) que deben aportar el 70% del vct de la dieta.
4	Estación de bebidas y/o café simple	**DOSIFICACIÓN**	**DESCRIPCIÓN**
		200cc	bebida caliente tinto en vaso material biodegradable
		200cc	bebida caliente aromática surtida en bolsita en vaso material biodegradable.
		Botella de agua 250cc	agua fresca potable, purificada marca reconocida.

Nota 1: Los alimentos deben asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial elabore el nutricionista teniendo en cuenta las necesidades de esta población.

Nota 2: Si la entidad requiere de una dieta especial el futuro contratista deberá suministrarla; previa concertación de precios con el supervisor del contrato y los mismos no pueden superar los precios del mercado, para tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:"…***Dietas y/o***

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

menús no contemplados en el convenio*: Ante la posibilidad que se requiera durante la ejecución del convenio de la inclusión de dietas y/o menús adicionales no contemplados en el convenio y que se encuentre relacionadas con el objeto de este, se dará aplicación al siguiente procedimiento tendiente a establecer su precio: La ESAL, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará las dietas requeridas, detallando el menú a suministrar con las siguientes características: Unidad de medida, cantidad, especificaciones técnicas y valor unitario; por su parte el municipio de Circasia por intermedio del supervisor del convenio, solicitará dos (2) cotizaciones de proveedor idóneo con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado, una vez realizada ésta actuación, se procederá a realizar la comparación objetiva de los valores obtenidos y los valores presentados por la ESAL escogiendo en cualquier caso el menor de éstos y que cumpla con las especificaciones técnicas. En todo caso y por tratarse de una dieta adicional a las contenidas en el convenio, deberá realizarse el respectivo contrato modificatorio en el que se incluyan las nuevas dietas requeridos por la administración, el cual deberá ser suscrito por las partes, previa solicitud por escrito remitida por el Supervisor del contrato con aceptación expresa de la ESAL. Los precios se deberán mantener por el término de ejecución del convenio…"*

Nota 3: Las preparaciones especiales solo podrán ser cobradas cuando sean solicitadas como alimentos adicionales a las dietas principales, en todo caso no cuando reemplacen o suplanten alguno de los alimentos de las dietas base.

2.4.2. HORARIO: los alimentos que conforman las dietas se deben entregar en las Instalaciones del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez ubicado en la Calle 7 Nro. 13-46 de Circasia (Quindío), de lunes a viernes, excepto los días festivos; en los siguientes horarios:

ÍTEM	RACIÓN	HORARIOS DE DISTRIBUCIÓN
1	Desayuno	A partir de las 7:30 hasta las 8:15 am
2	Refrigerio (Medias Nueves)	A partir de las 10:00 am hasta las 10:30 am
3	Almuerzo	A partir de las 12:00 m hasta la 1:30 pm
4	Refrigerio (Media tarde)	A partir 3:30 pm hasta las 4:00 pm
5	Estación de Bebidas y/o café simple	A partir de las 7:30 hasta las 4:30 p.m.

2.4.3. CONDICIONES BÁSICAS QUE DEBERÁ GARANTIZAR LA ESAL EN EL PROCESAMIENTO, PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS: De conformidad con el artículo 5 y subsiguientes de la Resolución 2674 de 2013 (Julio 22) Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones, expedida por El Ministerio de Salud y Protección Social, la ESAL deberá ceñirse a las Buenas Prácticas allí establecidas para Las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, así mismo deberá dar aplicación de lo establecido en la NORMA TÉCNICA NTS-USNA SECTORIAL COLOMBIANA 007, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que se deben cumplir en los establecimientos de la industria gastronómica, para garantizar la inocuidad de los alimentos, durante la recepción de materia prima, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización y servicio, con el fin de proteger la salud del consumidor.

2.4.3.1 ADQUISICIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS: Todos los productos, materias primas e insumos, que el contratista use, emplee o transforme, deben ser de inocuidad comprobada y cumplir con los requerimientos que la ley señala en estos casos. Los alimentos que se adquieran con marca deben tener su respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA, la fecha de vencimiento y el empaque no debe presentar deterioro y debe cumplir con las Resolución N°5109 de 2005 modificada por la Resolución N°557 de 2022 y Resolución N°810 de 2021 del Ministerio de la Protección Social, por medio de la cual se establece los parámetros para el rotulado o etiquetado de los productos terminados y materias primas. Los productos de panadería, galletería y bizcochería no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario, de acuerdo con lo establecido en la resolución 1528 de 2002 del Ministerio de Salud, que prohibió el uso alimenticio del Bromato de Potasio. En el Territorio Nacional. En todo caso, siempre y únicamente será la ESAL responsable exclusiva de esta exigencia de garantía y de las consecuencias que se deriven de algún tipo de incumplimiento.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

La ESAL debe contar con los elementos necesarios para la recepción de las materias primas como equipos de medición: (termómetros y básculas calibradas), se debe conservar soportes o evidencias de la revisión de las características mencionadas anteriormente. Se deberá recibir soporte del cumplimiento de requisitos sanitarios de la materia prima de acuerdo con la normatividad legal vigente. Toda materia prima que viene del lugar de producción, empacada en materiales como cartón, madera, mimbre o tela, debe trasladarse a recipientes propios del establecimiento, como cajones plásticos o de otro material de fácil limpieza, para evitar ingresar contaminación externa al lugar. Debe estar rotulado con fecha de recibo, fecha de vencimiento y lote. La materia prima una vez inspeccionada debe ser almacenada en las condiciones de temperatura requeridas de acuerdo con su naturaleza (temperatura ambiente, refrigerada o congelada) la temperatura de refrigeración y congelación de las unidades de frio, deben ser verificadas y registradas diariamente. El contratista debe mantener información actualizada de sus proveedores, la cual debe estar disponible a la supervisión del convenio y a todas las autoridades que lo requieran

Las áreas de almacenamiento deben permanecer limpias, secas, ordenadas y permitir la circulación del aire. Los pisos, paredes, unidades de frío y todas las infraestructuras deben mantenerse limpias y desinfectadas para prevenir la contaminación de la materia prima. En las áreas destinadas al almacenamiento de materia prima no se deben almacenar productos químicos o de limpieza. Del mismo modo, no se deben almacenar alimentos en los baños, vistieres, bajo las escaleras u otras áreas donde puedan resultar contaminados.

2.4.3.2. TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS Y/O PREPARACIONES: El transporte debe cumplir con lo señalado en la Ley 9 de 1979, lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que regulen disposiciones frente a los vehículos destinados al transporte de alimentos. Para la actividad de transporte de alimentos y bebidas y sus materias primas es importante tener en cuenta lo siguiente:

Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, y se llevan registros de temperatura del vehículo durante el transporte del alimento. Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro. Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas deben estar fabricados con materiales tales que permitan una adecuada limpieza y desinfección.

Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada. Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material sanitario, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias, elementos o productos que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos. La limpieza, lavado y desinfección de equipos y utensilios, se hará en tal forma y con implementos o productos que no generen ni dejen sustancias peligrosas durante su uso, los productos transportados deben estar rotulados de conformidad con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.

2.4.3.3. RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS Y/O PREPARACIONES: El Centro Día Gonzalo García Gutiérrez cuenta con un área para la recepción de los alimentos; sin embargo, el contratista debe garantizar los equipos, elementos, formatos necesarios; además, garantizar las condiciones higiénico-sanitarias para llevar a cabo esta actividad.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.4.3.4. CONDICIONES DE MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y/O PREPARACIONES: La alimentación debe ser de excelente calidad (adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción de los alimentos, teniendo en cuenta condiciones higiénicas y sanitarias que garanticen su inocuidad) y buena cantidad, elaborada y avalada por un profesional nutricionista, respondiendo a un ciclo de menús, de acuerdo con parámetros establecidos por dicho profesional. Los procedimientos mecánicos de manufactura tales como lavar, pelar, cortar, Clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, etc., se realizarán de manera que protejan los alimentos contra la contaminación. Durante el proceso de preparación (de los desayunos, almuerzos, meriendas, comidas y refrigerio madrugada), embalaje, transporte, distribución y servido se deberán aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

Higiene personal: Los manipuladores de alimentos deben cumplir con las prácticas higiénicas necesarias (no consumir alimentos o bebidas, ni fumar) durante el transporte y manipulación de los alimentos, evitando la contaminación de los alimentos, superficies de contacto, materiales de envase y embalaje. Deben mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.

Dotación: Se debe suministrar la dotación y vestimenta de trabajo al personal manipulador acorde con la actividad. La vestimenta debe ser de color claro, con cierre, cremallera o broche (no botones). El calzado debe ser cerrado, de material resistente e impermeable. De ser necesario, el manipulador debe mantener el cabello cubierto totalmente y usar tapabocas dependiendo del riesgo de contaminación del alimento, según la actividad que realiza. El manipulador se debe retirar las joyas, relojes u otros accesorios durante.

Los equipos y utensilios de producción deben permanecer en condiciones impecables de operación y al presentarse deterioro, daño o avería debe realizarse el mantenimiento correctivo de manera inmediata. Cumplir con las normas sanitarias, en las áreas destinadas para la producción de los alimentos, se deben establecer todos los procedimientos de control físico, químico. Microbiológico y organoléptico en los puntos críticos del proceso de fabricación, con el fin de prevenir o detectar cualquier contaminación, falla de saneamiento, Incumplimiento de especificaciones o cualquier otro defecto de calidad del alimento.

2.4.3.5. CONDICIONES DEL SERVICIO:

- Asegurar el uso de los utensilios adecuados
- Asegurar las porciones correctas.
- Asegurar una presentación adecuada y agradable.
- Limpiar y desinfectar el sitio comedor antes de iniciar y una vez finalizado el servicio.
- Limpiar de posibles desperdicios de las mesas y asientos, que se encuentren en el comedor.
- Ubicar en sitios estratégicos, canecas plásticas con tapa, cada una con su respectiva bolsa plástica, para el depósito de desperdicios sólidos y líquidos.
- La distribución de alimentos la realizará exclusivamente los funcionarios destinados por el contratista.
- Los alimentos preparados y suministrados serán exclusivamente para las personas objeto del programa (adulto mayor del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez).
- Contar con mínimo cuatro (04) contenedores termodinámicos con tapa superior con capacidad de 35 Litros aproximadamente, que garanticen la temperatura adecuada de los alimentos mientras son entregados y servidos en el lugar de destino.

2.4.3.6. LIMPIEZA, SANEAMIENTO BÁSICO Y CONDICIONES HIGIÉNICAS: El contratista realizará en coordinación con el supervisor cuando se requiera, un control químico. Las fumigaciones y desratizaciones en el área de recibo y distribución de alimentos. El material de aseo y desinfección utilizado en las diferentes áreas destinadas al recibo, almacenamiento y servido de alimentos debe tener las siguientes características específicas:

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

- Garantizar efecto detergivo o desinfectante
- No corrosivos
- Ser de acción rápida y totalmente solubles
- No tóxico ni irritante para la piel
- Ser fácilmente enjuagables
- Garantizar estabilidad durante su almacenamiento
- No alterar las características de las materias primas
- Ser fáciles de preparar, aplicar y almacenar
- Ser inoloro (sin fragancia)
- Ser Insaboro
- Biodegradable
- No inflamable
- Debe mantenerse rotulado
- Estos productos deberán contar con la debida aprobación del INVIMA y cumplir las demás normas vigentes.
- Una buena utilización de los elementos de aseo ayuda a mantener la zona libre de contaminación.
- La limpieza de los alimentos y de los utensilios de cocina, debe hacerse Exclusivamente con agua potable.
- El contratista suministrará las diferentes bolsas para la recolección de los residuos en el calibre indicado y colores para dicha recolección de acuerdo con la Norma Técnica GTC-24, se dispondrán de tal manera que se evite la proliferación de vectores ambientales y malos olores, de acuerdo con las normas de higiene en cuanto al manejo de los desperdicios.
- Los recipientes recolectores de residuos se ubicarán en sitios estratégicos para la debida recolección de estos, en el Programa de Residuos sólidos debe estar Contemplado la ubicación, los registros de control de lavado y desinfección.
- El área de cocina y depósitos deberán permanecer en excelente estado de limpieza y desinfección, sometiéndose el contratista a cualquier revisión por parte de la entidad de control, con el fin de mejorar las condiciones de almacenamiento y manipulación de alimentos.
- El contratista igualmente deberá acatar las sugerencias y seguir las normas técnicas que defina la autoridad competente.

2.4.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, durante el desarrollo del Proceso de selección NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir con los perfiles a continuación descritos mediante carta de intención debidamente suscrita por el personal que hará parte del equipo de trabajo en caso de resultar adjudicatario del proceso

Perfil requerido	Requisitos de Experiencia	Requisitos generales
Profesional en nutrición y dietética	10 (diez) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Curso vigente de primer respondiente
Tres (03) Manipuladores de alimentos, que acrediten curso de manipulación de alimentos vigente	N/A	

2.5. DE LAS OBLIGACIONES:

2.5.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

2.5.1.1. La ESAL se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a proveer la alimentación dirigida a la población beneficiaria del programa adulto mayor en los horarios establecidos por la entidad, de conformidad con las condiciones técnicas, las exigencias a nivel proteico-calórico

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

y de micronutrientes y especificaciones exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector, invitación publica y comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato; preparados y servidos en material desechable o porcelana, listos para su consumo, de manera ordenada, clasificada y empacada cumpliendo con las normas de salubridad y conservación de los mismos.

2.5.1.2. La ESAL se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a que los alimentos que constituyen los menús que se entreguen, así como los implementos que permitan la buena presentación, deberán ser puestos en las en las Instalaciones del **CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ** ubicado en la Calle 7 Nro. 13-46 de Circasia (Quindío), de lunes a viernes, excepto los días festivos, en los horarios establecidos por la entidad, con mínimo quince (15) minutos de anticipación.

2.5.1.3. La ESAL se asegurará y garantizará que cuenta con el personal necesario para proveer la alimentación dirigida a la población beneficiaria del programa adulto mayor, que este personal es idóneo, capacitado y cuenta con las aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas, el cual será contratado bajo su cuenta y riesgo, por lo cual el municipio, no tendrá injerencia alguna sobre los mismos ni establecerá ningún tipo de relación legal con ellos.

2.5.1.4. La ESAL deberá realizar valoración individual de manera trimestral desde el inicio del contrato a las cincuenta (50) personas mayores beneficiarias del Centro Día, a través del profesional Nutricionista, en donde se establezca un plan nutricional para cada caso en particular, durante la ejecución del contrato.

2.5.1.5. La ESAL se asegurará y garantizará que cuenta con los equipos y elementos necesarios para proveer la alimentación dirigida a la población beneficiaria del programa adulto mayor, que son aptos y se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento para el servicio para el cual fueren destinados y que no tienen eventuales vicios de calidad, fabricación, montaje e interconexión, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.

2.5.1.6. La ESAL asumirá los gastos de transporte de los alimentos, productos y elementos necesarios para proveer la alimentación dirigida a la población beneficiaria del programa adulto mayor, así mismo del personal que se requiera para la entrega de estos, en las instalaciones del CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ ubicado en la Calle 7 Nro. 13-46 de Circasia (Quindío).

2.5.1.7. La ESAL asumirá los costos de los empaques y el material desechable (platos, cubiertos, vasos y demás) por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada Ítem de la oferta económica.

2.5.1.8. La ESAL deberá garantizar el cumplimiento de las las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparacion y distribucion de los alimentos, mediante programas de proteccion y conservacion de los mismos, a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los usuarios.

2.5.1.9. La ESAL se compromete a apoyar al Municipio de Circasia en las acciones necesarias para obtener la autorización de funcionamiento del Centro Día, conforme a lo establecido en la Resolución N°055 de 2018 expedida por el Ministerio de salud. Este apoyo incluirá la gestión de trámites, la coordinación de inspecciones y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

2.5.1.10. La ESAL se asegurará y garantizará que la elaboración de los alimentos será en condiciones de asepsia y cuidado por parte del personal dispuesto, cumpliendo con los requisitos y normatividad que al respecto expide el Ministerio de Salud y las autoridades departamentales y municipales en salud. Con el fin de garantizar la calidad de los alimentos, no se permitirán preparaciones del día anterior, en ninguna comida, todo debe ser preparado lo más cerca posible a la hora del consumo.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.5.1.11. La ESAL deberá garantizar que reemplazará los alimentos que resulten dañados o en mal estado, sin costo adicional para la entidad, en menos de una hora (1) siguiente a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato.

2.5.1.12. La ESAL se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, conforme a las características técnicas que haya determinado en su Oferta Económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad.

2.5.1.13. La ESAL se obliga a mantener y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y en la Resolución No. 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.5.1.14. La ESAL se obliga a informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente respecto del desarrollo del programa de alimentación objeto del presente convenio, para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.

2.5.1.15. La ESAL se obliga se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

2.5.1.16. La ESAL deberá atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de Circasia le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del convenio, para la correcta y eficaz ejecución de este.

2.5.1.17. La ESAL se obliga se obliga a sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el municipio no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

2.5.1.18. Una vez terminado el plazo de ejecución del convenio la ESAL se obliga acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del convenio, ello en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.5.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

2.5.2.1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

2.5.2.2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del convenio.

2.5.2.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Oferta Económica seleccionada, el cual corresponderá al valor total del convenio que se suscriba como resultado del proceso de selección.

2.5.2.4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo de la ESAL, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. Cualquier novedad, se deberá reportar como incumplimiento conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de *Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente*, tal como se disponga en el Acuerdo Marco de Precios respectivo.

2.5.2.5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el correspondiente convenio, previa deducción de los impuestos, gravámenes o descuentos a que haya lugar.

2.5.2.6. Poner a disposición de la ESAL la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo de este, considerando que en aplicación de su autonomía para ejecutar el convenio utilizará sus propias herramientas y recursos.

2.5.2.7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($157.000.000),, a monto agotable, incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del convenio.

PARAGRAFO: El valor del convenio que se suscriba será el del presupuesto oficial, y la ejecución de este se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los alimentos que se requieran por parte de la entidad a través del supervisor del convenio y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

2.7. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: EL Municipio de CIRCASIA QUINDIO, transferirá a la ESAL seleccionada el valor del convenio que resulte del presente proceso competitivo, así:

A) Transferencias parciales de conformidad con la cantidad de alimentos real y efectivamente entregados y los valores unitarios pactados, especificando el número de las raciones suministradas de acuerdo a las dietas formuladas por el profesional en el área de nutrición tales como: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde, debidamente sustentadas por las listas diarias elaboradas por el personal administrativo encargado del programa, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Convenio, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).**;** ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor(a) del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

B) La ESAL se obliga a presentar cuentas de cobro, el valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del convenio, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

La ESAL deberá acreditar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario

C) Para hacer efectivos los pagos, la ESAL deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 **(**parafiscales**)**, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva de la ESAL, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

2.8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso competitivo y del convenio que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°56 del 16 de enero de 2026 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($157.000.000)

2.9. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio que resulte del proceso competitivo, será **POR SETENTA Y CINCO (75) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero; término en el cual la ESAL deberá ejecutar a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Circasia Quindío. Las entregas se deberán realizar en las instalaciones del CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ ubicado en la Calle 7 Nro. 13-46 de Circasia (Quindío) o sitios que determine el Supervisor(a) del convenio de acuerdo con la necesidad que presente la población beneficiaria. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Circasia Quindío.

2.11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo de la ESAL, será ejercida por **El jefe de la oficina Asesora de Planeación** del municipio de Circasia Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. De otra parte, se le indica que, de ser absolutamente necesario, se podrá contratar o asignar personal de apoyo para tal fin, conforme a lo establecido en el Art. 83 inciso segundo Ibidem.

2.12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL: En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Circasia adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto del presente convenio. El Decreto Nacional Nro. 092 del año 2017 (Por *el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política),* establece las formas de escogencia para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con el fin de celebrar un convenio de cooperación.

Las ESAL tienen capacidad para contratar bajo las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública al ser personas jurídicas legalmente capaces, en los términos del

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

artículo 6 de la Ley 80 de 1993. En armonía con ello, el Decreto 092 de 2017 reguló un régimen especial de contratación.

REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO, PARA ESCOGER LA ESAL QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES A LA ENTIDAD ESTATAL: Cuando la Entidad Estatal pretenda realizar un Convenio de Colaboración o Asociación de forma directa con determinada ESAL, pero exista otra u otras interesadas en realizar el aporte del 30%, situación ante la cual, la Entidad debe adelantar un proceso competitivo de carácter OBJETIVO para seleccionar a la ESAL. (Artículo 5 inciso 2 del Decreto 092 del 2017).

Si la Entidad Estatal identifica en la etapa de planeación contractual que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), pero, ninguna manifiesta su interés en dar aportes del 30%, debe de adelantar un proceso competitivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017; siendo esta, la causal aplicable para realizar el proceso contractual de que trata el presente estudio previo.

CAPITULO III
ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO.

3.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR SECOP II: La oferta estará conformada por un archivo digital, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y la Oferta Económica, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, los Proponentes deberán cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES: El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.3. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL: No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS: Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso competitivo para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación Publica. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.5 INFORME DE EVALUACIÓN: El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de UN (01) DÍA HÁBIL (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía. Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

3.6. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: Se ordena la verificación, evaluación y calificación objetiva de las propuestas recibidas en el presente proceso competitivo, para el efecto, se designa como comité evaluador del **componente técnico** al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación ingeniero **MARLON ALEXIS VARGAS CHAVES**, el **componente jurídico** al abogado contratista doctor **WILMAR ANDRÉS YARA** y el **componente financiero** al Secretario Financiero doctor **ANDRÉS FELIPE PEÑUELA FORERO.** Se ordena al comité evaluador de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en la invitación pública y en la legislación vigente, para la verificación de los requisitos habilitantes y calificación de las propuestas. Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

3.7. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes, haya ofertado el menor precio y obtuvo el mayor puntaje, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la suscripción del contrato en el SECOP II el

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Municipio de Circasia Quindío, como al adjudicatario.

3.8. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Parágrafo 1: En desarrollo de lo previsto en el presente artículo, la entidad contratante no podrá establecer límites a partir de los cuales presuma que la propuesta es artificial.

3.9. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de Circasia Quindío	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. Cuando el oferente modifique o altere el formato de oferta económica. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta. Cuando los precios unitarios ofertados superen el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad.	Imposibilita la comparación de la oferta.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II	Por disposición legal.
Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.4.** de la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad**; o** que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.	Por disposición reglamentaria **(***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015* **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>>** *Parágrafo 3***)**

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

3.9. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: El Municipio de Circasia Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Municipio de Circasia Quindío podrá modificar los elementos del futuro proceso que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso competitivo.

3.10. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El Municipio procederá a la legalización una vez se registre el convenio en el presupuesto de la Entidad, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por la ESAL y la expedición del registro presupuestal, así como los demás requisitos previstos en esta invitación publica para la ejecución del convenio.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud de la ESAL para participar en el proceso competitivo como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, técnica y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para las ESAL de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellas que están en condiciones de cumplir con el objeto del convenio

4.1. CAPACIDAD JURIDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o actividad principal tengan relación directa con el objeto del contrato. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales conformadas única y exclusivamente por persona jurídicas sin ánimo de lucro y cada una de ellas cumplan con las condiciones señaladas con respecto al objeto o actividad principal. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capaz que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación.

Para participar en este proceso competitivo se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos. Anteriores condicionamientos.

La entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- **a)** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Este se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
- **b)** Calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- **c)** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante en el certificado de existencia y representación legal.
- **d)** Aunado a lo anterior la entidad verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo deberá verificar la entidad Estatal mediante la presentación de una declaración suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la cual este certifique que ni la persona jurídica y su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
- **e)** Adicional a ello la Entidad deberá realizar la consulta en los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales y el registro de medidas correctivas, con el ánimo de corroborar que tanto la persona jurídica como su representante legal No se encuentran inscritos en la base de datos de sancionados penal, disciplinaria y fiscalmente, además verificar en el registro nacional de medidas correctivas en el Código Nacional de Policía de conformidad con el artículo 183 del mismo.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto a la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración, de constitución y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar al objeto del convenio, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

4.2. DOCUMENTOS HABILITANTES

4.2.1. artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

4.2.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

4.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

4.2.4. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (ANEXO 7): Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas cuyo objeto social o actividad no tenga relación con el objeto del presente proceso, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Circasia Quindío
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

4.2.5. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso competitivo, ni celebrar el convenio respectivo con EL MUNICIPIO DE CIRCASIA quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso competitivo serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CIRCASIA ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las **Uniones Temporales o Consorcios**, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, Los proponentes no podrán estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. El presente requisito se entenderá cumplido con la manifestación que haga el proponente en la carta de presentación de la propuesta **(anexo 1)** de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales que para el efecto realice la entidad.

4.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato.

4.2.7. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: (ANEXO 2): De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

A) PERSONAS JURÍDICAS: En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de Circasia Quindío en la invitación (anexo 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las ESAL reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

B) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas jurídicas.

4.2.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 5): El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

4.2.9. MULTAS Y SANCIONES (ANEXO 6): Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato. (EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA A CORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II).

4.2.10. CONSULTA DE ANTECEDENTES: Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, así como también el certificado de antecedentes judiciales, la verificación del estado de multas establecidas en el Código Nacional de Policía reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, consulta del **Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)** en virtud del **parágrafo 3º del artículo 2.º de la Ley 901 de 2004,** y del **numeral 5.º del art. 2.º de la Ley 1066 de 2006,** de la persona natural o representante legal según el caso de la persona jurídica). El Municipio de Circasia Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

4.2.11. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: deberá presentar formato de persona jurídica. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán presentar el formato.

4.2.12. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA: El proponte deberá aportar promesa de contrato de proveeduría que deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedades(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto establecido para el ítem de alimentación.

4.2.13. ACTA DE VISITA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA: Teniendo en cuenta que le corresponde a la autoridad sanitaria realizar inspección, vigilancia y control a los

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

establecimientos donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas, el interesado en participar del presente proceso de selección, deberá aportar el Concepto Sanitario favorable y sin condiciones, con una vigencia no mayor a un año de expedición a la fecha de la presentación de propuesta.

4.2.14. PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS: Teniendo en cuenta que estas pueden ocasionar daños o contaminar de manera directa o indirecta dentro de la industria de alimentos, ya que en su mayoría son portadores de enfermedades que pueden afectar la salud del consumidor, se requiere que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los proponentes deberán aportar copia del programa de control de plagas elaborado por personal idóneo que cuente con autorización de la secretaria de salud correspondiente para dicha actividad, con una vigencia no mayor a un año de expedición a la fecha de la presentación de la propuesta.

4.2.15. PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN: Dado que los lugares dónde se procesarán los alimentos requeridos durante la ejecución del contrato, pertenecen al proponente, éste debe garantizar la calidad e inocuidad de los productos a suministrar, motivo por el cual el proponente debe allegar copia del Programa de Limpieza y Desinfección, suscrito por el responsable del programa y el representante legal del proponente; donde se evidencien los procedimientos o protocolos establecidos y que se deban' aplicar en las diferentes áreas del espacio donde se prepararán los alimentos solicitados por el municipio a través de la supervisión, en el cual se debe evidenciar el objetivo de retirar la suciedad' de las superficies mediante la acción de un agente de limpieza y la posterior desinfección que genere. una reducción de bacterias y microbios hasta niveles permitidos en la normatividad (Resolución N° 2674, de 2013).

4.2.16. PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 6 de la Resolución N° 2674 de 2013, establece que debe existir disposición de los residuos sólidos que se generen en el lugar donde se elabora el alimento, para que estos no representen riesgo de contaminación al alimento, ambientes o superficies, el proponente debe aportar el programa Manejo Integral de Residuos Sólidos, con el fin de poder verificar que el proponente garantizará durante, la ejecución del contrato, el cumplimiento de la Resolución aquí referenciada, así como también la Resolución N° 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, el cual debe estar suscrito por el responsable del programa y el representante legal del proponente.

4.2.17. DOMICILIO PRINCIPAL Ó SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. La ESAL que desee participar en el presente proceso de selección deberá contar con Domicilio principal, o sucursal en el Departamento del Quindío. La modalidad de contrato que se requiere obedece a un contrato para desarrollar un programa de alimentación, en el cual la entidad necesita la disponibilidad de tiempo, elementos y un lugar físico por parte de la ESAL para suplir las diferentes necesidades que se presenten y cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales, máxime cuando los alimentos solicitados deberán estar en el sitio que determine el supervisor del convenio mínimo con quince (15) minutos de anticipación a la hora requerida. lo anterior se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal.

4.2.18. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá presentar un equipo de trabajo de conformidad con el numeral **2.4.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**. Los cuales deberán acreditar las condiciones que allí se especifican y cuya verificación se realizará por la misma Entidad previo a la suscripción del acta de inicio aportando los soportes del caso, en tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir con los perfiles a continuación descritos mediante **carta de intención** debidamente suscrita por el personal que hará parte del equipo de trabajo en caso de resultar adjudicatario del proceso. Este personal deberá conservarse desde el inicio y durante todo el término de ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

4.2.19. VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS: Con el objetivo de trasladar los alimentos a los destinos deseados desde su punto de preparación en condiciones apropiadas a fin de mantenerlos frescos, seguros y de calidad, se requiere que el proponente garantice que dicho traslado se realizará en condiciones que den cumplimiento de las exigencias sanitarias, para ello deberá demostrar que cuenta con un vehículo idóneo para transportar alimentos con unas garantías higiénicas. Para lo cual deberá aportar tarjeta de propiedad, o contrato que acredite la disponibilidad de dicho vehículo, o acreditar promesa de contrato de arrendamiento, o de disposición del vehículo en caso de adjudicación.

4.3. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 3): Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II. Los interesados que deseen participar en el presente proceso competitivo tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio.

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024 donde se especifiquen las notas a los estados financieros en los que se indique los activos, pasivos, el patrimonio, los ingresos y los gastos de la entidad sin ánimo de lucro, junto con un archivo adjunto, debidamente suscrito por el revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro. Aunado a lo anterior deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera.

4.4.1. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE): Obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la entidad, para garantizar en un segundo orden, que la ESAL seleccionada tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del convenio, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ 0.40

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0.40; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.40; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si N E ≤ 0.40; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.40; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4.4.2. LIQUIDEZ (L): Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Busca que la persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 3.0

L= (AC/ PC) >= 3,0

Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Condición: ***Si L < 3,0; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 3,0; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si L < 3,0; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 3,0; la propuesta se calificará HABILITADO.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

4.5 EXPERIENCIA:

4.5.1. EXPERIENCIA GENERAL: Para participar en el presente proceso de selección, se requiere ser una: Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil y/o Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con cinco (05) años desde su constitución y cuyo objeto o actividad tenga relación con el objeto del convenio.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato.

4.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para el presente proceso competitivo, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas comprenda el desarrollo de programas de alimentación para población adulto mayor. La sumatoria de los contratos presentados y/o de las actividades ejecutadas deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($157.000.000),** medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

CAPITULO V
FACTORES DE DETERMINACIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS IDÓNEA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, se establecen las pautas y criterios para determinar la oferta más idónea para la entidad.

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Oferta Económica	30
Experiencia adicional de la ESAL	20
Experiencia especifica del equipo de trabajo	20
Formación adicional del equipo de trabajo	15
Fomento de Suministros de Productos Agropecuarios	10
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021	5
TOTAL	**100**

5.1. OFERTA CON MENOR PRECIO: Se evaluarán las ofertas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de **TREINTA (30) PUNTOS**, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor, al segundo menor valor se le otorgará 25 puntos, al tercer menor valor se le otorgara 20 puntos, al cuarto menor valor se le otorgara 15 puntos, las demás propuestas se puntuaran aplicando disminución de puntaje de cinco puntos, a partir del proponente ubicado en séptimo orden de este criterio se dará un general de cinco (05) a los proponentes que le sigan.

5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL:

REQUISITO	RANGOS	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar como experiencia adicional, la ejecución de máximo dos (2)	Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 75% al 150% del presupuesto oficial del presente proceso.	05 puntos

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

contratos diferentes a los exigidos en la experiencia especifica, cuyo objeto corresponda a la realización de programas de alimentación de adulto mayor	Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 151% al 230% del presupuesto oficial del presente proceso.	10 puntos
	Que el valor de los contratos aportados supere el 231% del presupuesto oficial del presente proceso	20 puntos

5.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional a la mínima requerida de la siguiente manera para el perfil solicitado.

PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	
EXPERIENCIA ADICIONAL	**PUNTAJE**
Demostrar experiencia adicional a la exigida, en programas de alimentación para población adulto mayor, igual o superior a cuatro (04) años	20 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, en programas de alimentación para población adulto mayor, igual o superior a tres (03) años	15 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, en programas de alimentación para población adulto mayor, igual o superior a dos (02) años	10 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, en programas de alimentación para población adulto mayor, igual o superior a un (01) año	05 puntos

NOTA 1: el proponente deberá anexar las certificaciones de experiencia adicional que pretende hacer valer, concordante con el perfil relacionado en la en la carta de intención que establecen los numerales **2.4.4** y **4.2.18** de la presente invitación**.**

5.4. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la formación adicional a la mínima requerida de la siguiente manera para el perfil solicitado.

PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	
FORMACIÓN ADICIONAL	**PUNTAJE**
Demostrar título de especialización en nutrición clínica y/o nutrición oncológica y/o seguridad alimentaria y/o salud colectiva	10 puntos
Demostrar título de maestría en nutrición clínica y/o nutrición oncológica y/o seguridad alimentaria y/o salud colectiva.	15 puntos

NOTA 2: el proponente deberá anexar las certificaciones de formación adicional que pretende hacer valer, concordante con el perfil relacionado en la carta de intención que establecen los numerales **2.4.4** y **4.2.18** de la presente invitación**.**

5.5 FOMENTO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS: Dando cumplimiento al artículo 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021, se asignará un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos; los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante, así:

REQUISITO	**RANGOS**	**PUNTAJE**
El proponente deberá acreditar como requisito adicional, al (30%) del valor total de los recursos del presupuesto exigido en el numeral 7.2 del presente estudio.	Entre el 05% y el 10% adicional del valor total de los recursos del presupuesto exigido en el numeral 7.2 del presente estudio	05 puntos
	Entre el 11% y el 20% adicional del valor total de los recursos del presupuesto exigido en el numeral 7.2 del presente estudio.	07 puntos
	Entre el 21% y el 30% adicional del valor total de los recursos del presupuesto exigido en el numeral 7.2 del presente estudio	09 puntos

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

	Superior al 31% adicional del valor total de los recursos del presupuesto exigido en el numeral 7.2 del presente estudio	10 puntos

NOTA 2: El contrato de proveeduría que se presente para la asignación del puntaje, debe ser consecuente del requerido en el numeral 7.2 de los requisitos habilitantes.

5.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021: El municipio otorgará un puntaje adicional de hasta 05 puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Definición de emprendimientos y empresas de mujeres) adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate el Municipio aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO V
RIESGOS

6.1. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

6.2. GARANTÍAS: La ESAL seleccionada se obliga a constituir a favor del municipio de Circasia garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

6.2.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

6.2.3. CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

6.2.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

6.2.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993
NOTA 2: La ESAL se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
NOTA 3: Al Municipio de Circasia no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA
Alcalde Municipal
Circasia Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		**FIRMA**
Proyectó componente Jurídico	W. Andres Yara Sierra / Abogado Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Revisó componente Técnico	Marlon Alexis Vargas Chaves / Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001